



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2018-CR-APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

El Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece las jerarquías funcionales del Estado, en el que el Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación, seguido por los Congresistas, Ministros de Estado, Miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura, los Magistrados Supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los Representantes de Organismos Descentralizados como Gobernadores Regionales y Alcaldes, de acuerdo a Ley;

Que, actualmente nos encontramos inmersos en un proceso de descentralización, en el que coexisten distintos niveles de gobierno, el uso de insignias, emblemas o distintivos que los altos funcionarios del Estado hagan de éstos y deben estar claramente diferenciados, sin posibilidad de confusión, respetando la jerarquía establecida en la Constitución, por lo que resulta necesario precisar el uso de determinados emblemas, insignias o distintivos nacionales;

Que, el Artículo 90° del Decreto Supremo 026-2008-RE, regula sobre el uso de los símbolos y condecoraciones regionales, precisando que: "Los Presidentes de los Gobiernos Regionales portarán en las ceremonias oficiales de Estado y regionales descritas en el Artículo 86°: **a)** Ceremonia de Toma de Posesión de los Presidentes Regionales; **b)** Ceremonia conmemorativa del Aniversario de la Independencia Nacional; **c)** Aniversario de la Región; y, **d)** Otras ceremonias declaradas como regionales; como símbolo distintivo de su alta investidura, una banda de seda de color granate, de 150 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, de la cual penderá una medalla de bronce dorada de 50 milímetros de diámetro, en cuyo anverso se ubicará al centro el Escudo de la Región, en la parte superior de la medalla se inscribirán las palabras "Gobierno Regional" y en la parte inferior de la misma el nombre de la Región correspondiente. Al reverso de la medalla se grabará el mapa de dicha Región. Asimismo, portarán una solapera metálica dorada de 1.5 centímetros de diámetro con el Escudo de la Región, en la parte superior se inscribirá con letras negras "Presidente Regional", y en la parte inferior el nombre de la Región correspondiente;

Que, el Decreto Supremo 026-2008-RE, no ha regulado el uso de los símbolos distintivos de los Consejeros Regionales, considerando que conforme lo establece la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Estructura Orgánica de los Gobiernos Regionales, se encuentra compuesto por: **a)** El Consejo Regional, constituido como un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (04) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



conforme a Ley; b) El Presidente Regional, es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional; cuyo Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de cuatro (04) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley; denominación de autoridades que fue modificada desde el 11 de marzo del año 2015, de Presidente a Gobernador y Vicegobernador, respectivamente;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita a los Consejeros Regionales, otorgando Credenciales de Identificación, para la asunción de funciones a quienes reconoce como ganadores en elecciones regionales, independientemente a ello, los Consejeros Regionales usarán como distintivo de su alta investidura, una medalla en las ceremonias oficiales y permanentemente, una miniatura del mismo, donde se colocará en el ojal de la solapa los varones y en la parte superior izquierda del vestido las damas;

La medalla es oval de 56 x 43 mm con bordes irregulares, dorada, formada por cuatro partes superpuestas. La mayor de 56 mm de altura aproximadamente, tiene 18 ángulos en disposición radial que parten desde el centro terminando en los extremos, en remates biselados;

El menor es un disco de 22 mm de diámetro, esmaltado de blanco, con la leyenda Consejo Regional de Apurímac en la parte superior y el año del período legislativo en la parte inferior. Luego en la parte central se superpone un disco de 16 mm de diámetro, donde lleva el Escudo de la Región Apurímac esmaltadas con los colores que la caracterizan en alto relieve. Todo el conjunto central está rodeado de una corona de laurel dorado fino. Esta medalla pende de una corona de laurel pequeña porta cinta. Por otro lado, la cinta tejida artesanalmente con hilo de oveja con los colores de la Bandera de la Región Apurímac, de 80 cm de largo por 6.0 cm de ancho; esta última medida estará dividida en 2.0 cm conteniendo los colores amarillo, naranja, azul, morado, rojo, amarillo oro y verde, y, los 3.0 cm restantes de color blanco;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veinticinco de julio del año 2018, y en uso de la atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias, Reglamento Interno del Consejo Regional y con el voto por **unanimidad** de sus miembros; y con la dispensa de tramite de lectura y aprobación del Acta:

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el uso de los símbolos distintivos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la misma que serán de uso exclusivo de los Consejeros Regionales como distintivo de su alta investidura en las ceremonias oficiales y permanentemente, una medalla miniatura, cuyas características son:

a) Medalla es oval de 56 x 43 mm con bordes irregulares, dorada, formada por cuatro partes superpuestas. La mayor de 56 mm de altura aproximadamente, tiene 18 ángulos en disposición radial que parten desde el centro terminando en los extremos, en remates biselados. El menor es un disco de 22 mm de diámetro, esmaltado de blanco, con la leyenda Consejo Regional de Apurímac en la parte superior y el año del período legislativo en la parte inferior. Luego en la parte central se superpone un disco de 16 mm





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



de diámetro, donde lleva el Escudo de la Región Apurímac esmaltadas con los colores que la caracterizan en alto relieve. Todo el conjunto central está rodeado de una corona de laurel dorado fino. Esta medalla pende de una corona de laurel pequeña porta cinta. Al reverso irá grabada el nombre del Consejero/a y la provincia a la cual representa.

La cinta porta medalla, deberá ser tejida artesanalmente con hilo de oveja con los colores de la Bandera de la Región Apurímac, de 80 cm de largo por 6 cm de ancho; esta última medida estará dividida en 2 cm conteniendo los colores amarillo, naranja, azul, morado, rojo, amarillo oro y verde, y, los 3 cm restantes de color blanco.

b) Una medalla solapera metálica dorada de 1.5 centímetros de diámetro con el Escudo de la Región, en la parte superior se inscribirá con letras negras "Consejero Regional", y en la parte inferior el nombre de la Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC